



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Julio 30 de 2021

05001 41 05 **001 2021 00186 00**

En el proceso que pretende adelantar MANUEL JOSÉ DEOSA ARENAS, luego de haberse estudiado la demanda; el Juzgado Octavo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, ordena su **DEVOLUCIÓN** para que dentro del término de cinco (5) días hábiles se cumpla con los siguientes requisitos:

- Aportará constancia de envío del escrito de demanda a la parte pasiva, de conformidad con las disposiciones del artículo 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.
- Sírvase aclarar si la demanda va dirigida en contra del Sr. JUAN CARLOS ACEVEDO OSORIO como persona natural o contra la sociedad CARBONES ACEVEDO S.A.S, determinando quien fungió como su empleador durante la relación laboral.
- Precisar a qué sanción se hace alusión en la pretensión sexta de la demanda, calculando de forma razonada el valor que se estima adeudado por este concepto.
- Indicar la clase de proceso que se pretende adelantar y la cuantía del mismo, en los términos de los numerales 5 y 10 del artículo 25 del C.P del T.

Lo anterior, so pena de ser rechazada la presente acción, donde se dispondrá la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. 59 CONFORME AL ART.
13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-
11546 DE 2020, EL DÍA **2 DE AGOSTO DE**
2021 A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO
WEB: [https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-
008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-
medellin-/68](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68)

SIMÓN CASTILLEJO GALVIS
Secretario

Firmado Por:

**Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Laborales 008
Juzgado Pequeñas Causas
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

52290fc466465511294faf20bd6d54e74ae1398b4271ecdc85c22ccb49772d4

Documento generado en 30/07/2021 09:04:28 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**